

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 002-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de enero de 2021



La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 6125-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 340-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 138-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2520-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 002-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 004-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 023-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Plan de "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones y facultades del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Peril' y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 058-2020-PC PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM";

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

GAI GPI OTIE



GERENÇIA DE BUCTURA









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 002-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de enero de 2021



Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. -Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";



PROVING

ELABORACION

Y EJECHCIÓN

DE FICHAS DE MANTENMIENTO

fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral Nº 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de

observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de

actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de

Que, según Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc. A

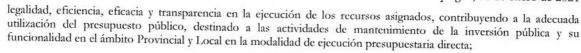
inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 002-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de enero de 2021



Que, Que, mediante INFORME Nº 6125-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Plan de Trabajo 2021 "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021"; mismo que mediante proveído s/n - 2020-GIP, se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 340-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa como inspector de Estudio - Revisar el Plan de Trabajo a la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita;

Que, mediante INFORME Nº 138-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita - Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el Presente Plan de Trabajo cumple con todos los requisitos técnicos para su ejecución por lo que se aprueba técnicamente el presente Plan de Trabajo denominado: Gestión de Formulación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura pública 2021 por un plazo de 365 días calendario y con un Presupuesto total de S/. 533,368.50 soles";

Que, mediante INFORME Nº 2520-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENÍMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021";

Que, mediante INFORME N° 002-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo en mención;

Que, mediante INFORME Nº 004-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, opina: "Visto los actuados y considerandos, se otorga previsión presupuestal, para la ejecución durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021; por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y **EJECUCIÓN** DEACTIVIDADES DE**MANTENIMIENTO** INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", según detalle: Fte/Fto.: Recursos Determinados, Monto: S/. 533,368.50 soles, Plazo de Ejecución: 365 días calendarios";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 023-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emitió Opinión Legal, precisando en el item IV "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública apruebe el Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados, Monto: S/. 533,368.50 soles, Plazo de Ejecución: 365 días calendarios";

Que, a través del INFORME Nº 027-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - -(e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución para su aprobación a la Gerencia de Infraestructura Pública;

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN



SOVINCIAL M

GEREN¶IA DE

INFRAESTINCTURA





ELABO Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE

MANTENMIENTO



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 002-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de enero de 2021

Por las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, , Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia al 01 de enero de 2021, el Plan de Trabajo "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", vigente hasta el 31de diciembre de 2021, con un presupuesto de S/. 533,368.50 soles, cuyo expediente obra once (11) folios sueltos y un file a veintinueve (29) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDADA EJECUTORA MODALIDAD DE EJECUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

: ADMINISTRACIÓN DIRECTA : 05 RUBRO 18 CANON MINERO

: S/. 533,368.50 : 365 días calendario

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, mismo que deberá ejecutarse dentro del ejercicio fiscal 2021, sin prórroga alguna.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del presente Plan de Trabajo 2021 "GESTIÓN DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2021", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO -- NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga asignación presupuestal y correspondiente apertura de

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ARCI/ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA NTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GERENO OUFGU

OVINCIAL OFICINA D SUPERVISION Y DE OBRAS 29QUEGU

PROVING

ELABOR ACIÓN Y EJECHCIÓN DE FICHAS DE MANTENMIENTO EGU!

GIP/MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN